

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0005970

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
130529	ASITECFOR S.A. ASISTENCIA TECNICA FORESTAL	13	04/04/2008	GUAYAQUIL	24/04/2008	QUEVEDO
135416	BANAQUED S.A.	21	13/07/2009	GUAYAQUIL	22/09/2009	QUEVEDO
134257	BLINDATECH ECUADOR S.A.	4	21/04/2009	QUEVEDO	08/05/2009	QUEVEDO
123695	BURKPEN S.A.	25	12/05/2006	GUAYAQUIL	10/07/2006	QUEVEDO
131187	COMPANY SELFCONTROL S.A.	25	28/05/2008	GUAYAQUIL	23/06/2008	QUEVEDO
112261	COMPAÑIA DE SEGURIDAD VENCEDORES COVENCECA CIA. LTDA.	30	12/05/2003	GUAYAQUIL	06/06/2003	QUEVEDO
134426	COMPAÑIA DE TURISMO SAN CARLOS S.A. TAXSAN	1	24/04/2009	QUEVEDO	26/05/2009	QUEVEDO
135535	CONST-GRICOLA S.A.	1	03/07/2009	CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	17/08/2009	QUEVEDO
135892	CONSTRUCTORA MURALLA CONSMURALLA S.A.	3	14/08/2009	QUEVEDO	16/10/2009	QUEVEDO
136698	CONSTRUCTORA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO CONSTRURIEGO S.A.	30	04/09/2009	GUAYAQUIL	08/10/2009	QUEVEDO
80143	CONSTRURIOS S.A.	28	30/10/1997	GUAYAQUIL	16/01/1998	QUEVEDO
133735	DISTRIGYBAPAN S.A.	30	07/01/2009	GUAYAQUIL	25/02/2009	QUEVEDO
131894	ERAZORENTACAR S.A.	32	17/07/2008	GUAYAQUIL	18/08/2008	QUEVEDO
136207	EXITOVISION S.A.	30	15/09/2009	GUAYAQUIL	06/11/2009	QUEVEDO
28774	FABRICA DE BLANQUEADORES Y DETERGENTES YENSAN C. LTDA.	30	16/03/1993	GUAYAQUIL	20/04/1993	QUEVEDO
27070	FIDEO CHIND WILYURI C.LTDA.	30	30/05/1986	GUAYAQUIL	05/09/1986	QUEVEDO
26349	FIDEOS INSTANTANEOS ORIENTAL FIDEORIENTAL C LTDA	30	07/12/1984	GUAYAQUIL	24/01/1985	QUEVEDO
135043	GRANDA OÑA TCV S.A.	2	23/07/2009	QUEVEDO	04/08/2009	QUEVEDO
133274	HIERROMAC S.A.	1	29/09/2008	QUEVEDO	28/10/2008	QUEVEDO
135582	INDUSTRIA DE BEBIDAS QUEVEDO S.A. INDUBEQUESA	39	27/11/2008	QUITO	29/05/2009	QUEVEDO
28117	INDUSTRIA PROCESADORA DE SOYA VITASOYA C.LTDA.	2	20/01/1990	QUEVEDO	11/05/1990	QUEVEDO
114511	JEANPAU S.A.	7	04/09/2003	GUAYAQUIL	16/10/2003	QUEVEDO
132476	LINEAS AEREAS QUEVEDO LAQ S.A.	29	31/03/2008	GUAYAQUIL	21/05/2008	QUEVEDO
127791	MARCEL & ANGHELO VALDIVIEZO MANIVVAL RENT-A-CAR CIA. LTDA.	1	30/04/2007	QUEVEDO	28/06/2007	QUEVEDO
135670	MAXVIPTOURS S.A.	1	04/09/2009	QUEVEDO	29/09/2009	QUEVEDO

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

2 OCT 2012



AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL